



2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil
como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PMW
Expte. N° 1414-708/2024.-

DECRETO N° **3249** -MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY,
26 MAY 2025

VISTO: Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos
Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota N° 2.116-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía,
solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial
Principal Ruben Omar Bejarano, D.N.I. N° 22.538.219, Legajo N° 13.791, conforme lo
establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y
artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por
Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del
Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad,
seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc.
n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta nota N° 11- MS/25 Anexo I a la Administración
Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96
Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la
Provincia de Jujuy al Estado Nacional;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,
el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RUBEN OMAR
BEJARANO, D.N.I. N° 22.538.219, Legajo N° 13.791**, de acuerdo a las previsiones
del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-
G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del
SUB OFICIAL PRINCIPAL RUBEN OMAR BEJARANO, D.N.I. N° 22.538.219,
Legajo N° 13.791, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14°
inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°
1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

2003 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil
como Símbolo Patrio Histórico"

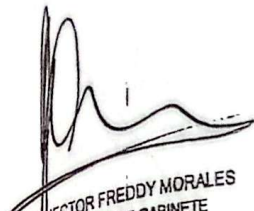
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2-//CORRESPONDE A DECRETO N°

3249

-MS/25.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. RECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AJC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD




Hugo A. Adaro
Subsecretario de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL